



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 28/12/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6

ASUNTO: Aprobación de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas, con el fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes del contrato de factoring y poder continuar con los trámites para liquidar y extinguir el mismo.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa del interés público y social de la Subvención, del Jefe de Servicio de Deportes.	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Deportes.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## MEMORIA

**ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, con el fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes del contrato de factoring y poder continuar con los trámites para liquidar y extinguir el mismo.**

Por Acuerdos de Consejo de Gobierno de fechas 2 de marzo de 2000 y 5 de octubre de 2001 se aprobó el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Con fecha 16 de octubre de 2002, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas suscribieron un Convenio con el objeto de establecer la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alguazas, obra incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas. En el mismo se acuerda la creación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alguazas, con la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, como instrumento de organización común para la gestión de dicho Convenio.

Mediante Decreto 105/2006, de 16 de junio, se concedió una subvención al Consorcio de Alguazas para la construcción de una piscina cubierta climatizada incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas, por el procedimiento de concesión directa.

De acuerdo con el anterior Decreto, con fecha 18 de julio de 2006, se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de Alguazas para subvencionar una cantidad máxima a dicho Consorcio para la realización de la obra Piscina Cubierta Climatizada, incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas. Conforme a dicho Convenio, la Comunidad Autónoma se comprometía a abonar al Consorcio la cantidad de 939.998,07€ en distintas anualidades, que comprendían desde el año 2006 hasta el 2018.

Además, prevé la formalización por parte del Consorcio de una operación de préstamo para aquélla financiación al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas entidades financieras, por el que se establecen líneas de financiación de las obras a realizar dentro de dicho Plan y determina las condiciones de los préstamos.

El mencionado Convenio fue modificado por sucesivas Adendas, entre las que se encuentra la III Adenda, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2009, en la que se reajustan las cantidades y anualidades establecidas en la Cláusula Quinta y en la que se refunden las condiciones establecidas en un único texto, comprometiéndose la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "a dotar en sus Presupuestos y transferir al Consorcio, en diferentes anualidades, las cantidades indicadas en la misma.



El Consorcio de Alguazas suscribió, con fecha 31 de mayo de 2010, un contrato de factoring con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la cesión del derecho de crédito de la subvención establecida en la citada III Adenda para la realización de la obra “Piscina Cubierta Climatizada”.

Los pagos de amortización e intereses del citado préstamo se realizaban anualmente en el mes de diciembre de cada año, siendo el último pago que realizado, el 17 de diciembre 2017.

Según consta en la comunicación interior del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de fecha 15 de diciembre de 2022, existe un importe pendiente de pago derivado del contrato de factoring suscrito entre la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con ochenta y ocho céntimos (257.965,88 €), correspondiente al principal de la deuda sin incluir los intereses de demora.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011, ordena que por las distintas Consejerías se inicien los trámites conducentes a la modificación o disolución de diversos órganos y organismos entre los que se encuentra el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, existiendo Informes del Tribunal de Cuentas de diversos años, siendo el último de 2019, haciendo referencia a la existencia aún de este Consorcio e indicando que no tiene sentido dado que las obras ya están realizadas.

Atendiendo al mandato del Consejo de Gobierno, para proceder a la disolución de dicho Consorcio se hace necesario, como paso previo, proceder a la liquidación de la deuda pendiente con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

En sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 18 de noviembre de 2022, en relación a las deudas del Consorcio, se acordó que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumiría la previa concesión de una subvención para cumplir con el Factoring sin perjuicio de determinar las cuantías que procede asumir por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento como corresponsables para la liquidación del Consorcio, abonándose el resto de deudas pendientes mediante modificación presupuestaria aprobada en la misma sesión.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a conceder una subvención de forma directa al “Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas”, cuyo objeto es la satisfacción de la deuda existente por el contrato de factoring como paso previo para proceder a la extinción y liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, lo que acredita su excepcionalidad, la singularidad y las razones de interés público para su concesión, ya que de no satisfacer dicha deuda, no solamente incurriría en mora la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino que sería imposible desde todo punto de vista practicar la disolución necesaria y cumplir con el mandato del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.



La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, para conceder directamente esta subvención, el Consejo de Gobierno deberá aprobar un Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, con el fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes del contrato de factoring y poder continuar con los trámites para liquidar y extinguir el mismo.

En dicho Decreto se establece que será beneficiario de la subvención el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, debiendo destinar la subvención concedida a cancelar la deuda existente correspondiente al contrato de factoring, de fecha 31 de mayo de 2010, suscrito por el citado Consorcio con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. El Consorcio habrá de transferir dicho pago en la cuenta que se designe por la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Esta subvención está prevista en la VIII Adenda al Plan Estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, aprobada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de fecha 15 de diciembre de 2022.

Asimismo, esta subvención se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, imputándose el importe de la misma, a la partida presupuestaria 19.03.00.457A 764.60, proyecto de gasto 31100.

El Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas. Aníbal J. Torregrosa Meseguer

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)



## PROPUESTA

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que al amparo del citado Estatuto, con fecha 16 de octubre de 2002, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas suscribieron un Convenio con el objeto de establecer la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alguazas, obra incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia. En el mismo se acuerda la creación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alguazas, con la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, como instrumento de organización común para la gestión de dicho Convenio.

Mediante Decreto 105/2006, de 16 de junio, se concedió una subvención al Consorcio de Alguazas para la construcción de una piscina cubierta climatizada incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas, por el procedimiento de concesión directa.

De acuerdo con el anterior Decreto, con fecha 18 de julio de 2006, se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de Alguazas para subvencionar una cantidad máxima a dicho Consorcio para la realización de la obra "Piscina Cubierta Climatizada", incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Además, prevé la formalización por parte del Consorcio de una operación de préstamo para aquella financiación al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas entidades financieras, por el que se establecen líneas de financiación de las obras a realizar dentro de dicho Plan y determina las condiciones de los préstamos.

El mencionado Convenio fue modificado por sucesivas Adendas, entre las que se encuentra la III Adenda, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2009, en la que se reajustan las cantidades y anualidades establecidas en la Cláusula Quinta y en la que se refunden las condiciones establecidas en un único texto, comprometiéndose la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "a dotar en sus Presupuestos y transferir al Consorcio, en diferentes anualidades, las cantidades indicadas en la misma.



El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas suscribió, con fecha 31 de mayo de 2010, un contrato de factoring con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para la cesión del derecho de crédito de la subvención establecida en la Adenda III del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de Alguazas para subvencionar una cantidad máxima a dicho Consorcio para la realización de la obra Piscina Cubierta Climatizada, incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según consta en la comunicación interior del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de fecha 15 de diciembre de 2022, existe un importe pendiente de pago derivado del contrato de factoring suscrito entre la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con ochenta y ocho céntimos (257.965,88 €), correspondiente al principal de la deuda sin incluir los intereses de demora.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011, ordena que por las distintas Consejerías se inicien los trámites conducentes a la modificación o disolución de diversos órganos y organismos entre los que se encuentra el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, existiendo Informes del Tribunal de Cuentas de diversos años, siendo el último de 2019, haciendo referencia a la existencia aún de este Consorcio e indicando que no tiene sentido dado que las obras ya están realizadas.

Atendiendo al mandato del Consejo de Gobierno, para proceder a la disolución de dicho Consorcio se hace necesario, como paso previo, proceder a la liquidación de la deuda pendiente con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

En sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 18 de noviembre de 2022, en relación a las deudas del Consorcio, se acordó que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumiría la previa concesión de una subvención para cumplir con el Factoring sin perjuicio de determinar las cuantías que procede asumir por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento como corresponsables para la liquidación del Consorcio, abonándose el resto de deudas pendientes mediante modificación presupuestaria aprobada en la misma sesión.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a conceder una subvención de forma directa al “Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas”, cuyo objeto es la satisfacción de la deuda existente por el contrato de factoring como paso previo para proceder a la extinción y liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, lo que acredita su excepcionalidad, la singularidad y las razones de interés público para su concesión, ya que de no satisfacer dicha deuda, no solamente incurriría en mora la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino que sería imposible desde todo punto de vista practicar la disolución necesaria y cumplir con el mandato del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.



La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, para conceder directamente esta subvención, el Consejo de Gobierno deberá aprobar un Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la misma.

En atención a lo expuesto

### PROPONGO

Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, con el fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes del contrato de factoring y poder continuar con los trámites para liquidar y extinguir el mismo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Francisco Javier Sánchez López**

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Deportes.

**REF.:** 22SUBV274/JG

**ASUNTO:** Aprobación de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas, con el fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes del contrato de factoring y poder continuar con los trámites para liquidar y extinguir el mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Con fecha 20/12/2022 se ha recibido por comunicación interior nº 349257 expediente relativo a la concesión directa de una subvención a para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, durante la anualidad 2022, al que incorpora la siguiente documentación:

- Orden de 15 de diciembre de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la VIII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2022.
- Comunicación del Instituto de Crédito y Finanzas acerca del importe pendiente del pago del contrato de factoring con el BBVA.
- Borrador de Decreto.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes.
- Propuesta del Director General de Deportes.



- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Certificado de existencia de crédito.
- Documento contable R.
- Acta de acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 18/11/2022.
- Conformidad de la entidad beneficiaria.
- Declaración Responsable de la entidad beneficiaria.

Consta así mismo en el expediente Informe económico presupuestario emitido por el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General de la Consejería.

## CONSIDERACIONES

### Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la Dirección General de Deportes ejercerá las competencias asignadas al departamento en materia de deportes.

### Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia



### Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

3. La Dirección General de Deportes, en la Memoria que acompaña al expediente, justifica la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

*“El Consorcio de Alguazas suscribió, con fecha 31 de mayo de 2010, un contrato de factoring con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la cesión del derecho de crédito de la subvención establecida en la citada III Adenda para la realización de la obra “Piscina Cubierta Climatizada”.*



Los pagos de amortización e intereses del citado préstamo se realizaban anualmente en el mes de diciembre de cada año, siendo el último pago que realizado, el 17 de diciembre de 2017.

Según consta en la comunicación interior del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de fecha 15 de diciembre de 2022, existe un importe pendiente de pago derivado del contrato de factoring suscrito entre la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con ochenta y ocho céntimos (257.965,88 €), correspondientes al principal de la deuda sin incluir los intereses de demora.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011, ordena que por las distintas Consejerías se inicien los trámites conducentes a la modificación o disolución de diversos órganos y organismos entre los que se encuentra el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, existiendo Informes del Tribunal de Cuentas de diversos años, siendo el último de 2019, haciendo referencia a la existencia aún de este Consorcio e indicando que no tiene sentido dado que las obras están ya realizadas.

Atendiendo al mandato del Consejo de Gobierno, para proceder a la disolución de dicho Consorcio se hace necesario, como paso previo, proceder a la liquidación de la deuda pendiente con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

En sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 18 de noviembre de 2022, en relación a las deudas del Consorcio, se acordó que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumiría la previa concesión de una subvención para cumplir con el Factoring sin perjuicio de determinar las cuantías que procede asumir por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento como corresponsables para la liquidación del Consorcio, abonándose el resto de deudas pendientes mediante modificación presupuestaria aprobada en la misma sesión.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a conceder una subvención de forma directa al "Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas", cuyo objeto es la satisfacción de la deuda existente por el contrato de factoring como paso previo para proceder a la extinción y liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta



*Climatizada en Alguazas, lo que acredita su excepcionalidad, la singularidad y las razones de interés público, ya que de no satisfacer dicha deuda, no solamente incurriría en mora la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino que sería imposible de todo punto de vista practicar la disolución necesaria y cumplir con el mandato del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.”*

Cabe indicar que tal y como consta en la Memoria y Propuesta remitidas, el importe a conceder corresponde a los pagos pendientes no incluyendo los intereses de demora que no podrían ser objeto de subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS.

Así mismo debe resaltarse que en el presente caso se rebasa ampliamente el plazo máximo dispuesto por Consejo de Gobierno extremo éste también indicado en los Informes del Tribunal de Cuentas a los que hace alusión, entre otros documentos, la Memoria indicada.

#### **Cuarta. Sobre el Decreto.**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

*“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) y q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de deportes.



3. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 15 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la VIII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022, contempla en su Anexo V la línea de subvención correspondiente a la subvención de referencia. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LS.

4. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se acompaña informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Constan en el expediente la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada por dicha norma así como la conformidad con la subvención concedida.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas



públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

**VºBº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
**Fdo.: Esther García Losilla**

**LA COORDINADORA DE**  
**PROYECTOS**  
**(Según Resolución desempeño**  
**provisional de funciones 04/04/2022)**  
**Fdo.: Juana Mª García Campos**

GARCIA CAMPOS, JUANA MARIA | 22/12/2021 15:05:07 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 22/12/2021 15:07:02  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que al amparo del citado Estatuto, con fecha 16 de octubre de 2002, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas suscribieron un Convenio con el objeto de establecer la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alguazas, obra incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia. En el mismo se acuerda la creación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alguazas, con la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, como instrumento de organización común para la gestión de dicho Convenio.

Mediante Decreto 105/2006, de 16 de junio, se concedió una subvención al Consorcio de Alguazas para la construcción de una piscina cubierta climatizada incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas, por el procedimiento de concesión directa.

De acuerdo con el anterior Decreto, con fecha 18 de julio de 2006, se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de Alguazas para subvencionar una cantidad máxima a dicho Consorcio para la realización de la obra "Piscina Cubierta Climatizada", incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Además, prevé la formalización por parte del Consorcio de una operación de préstamo para aquélla financiación al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas entidades financieras, por el que se establecen líneas de financiación de las obras a realizar dentro de dicho Plan y determina las condiciones de los préstamos.

El mencionado Convenio fue modificado por sucesivas Adendas, entre las que se encuentra la III Adenda, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2009, en la que se reajustan las cantidades y anualidades establecidas en la Cláusula Quinta y en la que se refunden las condiciones establecidas en un único texto, comprometiéndose la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "a dotar en sus Presupuestos y transferir al Consorcio, en diferentes anualidades, las cantidades indicadas en la misma.



El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas suscribió, con fecha 31 de mayo de 2010, un contrato de factoring con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para la cesión del derecho de crédito de la subvención establecida en la Adenda III del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de Alguazas para subvencionar una cantidad máxima a dicho Consorcio para la realización de la obra Piscina Cubierta Climatizada, incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según consta en la comunicación interior del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de fecha 15 de diciembre de 2022, existe un importe pendiente de pago derivado del contrato de factoring suscrito entre la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con ochenta y ocho céntimos (257.965,88 €), correspondiente al principal de la deuda sin incluir los intereses de demora.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011, ordena que por las distintas Consejerías se inicien los trámites conducentes a la modificación o disolución de diversos órganos y organismos entre los que se encuentra el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, existiendo Informes del Tribunal de Cuentas de diversos años, siendo el último de 2019, haciendo referencia a la existencia aún de este Consorcio e indicando que no tiene sentido dado que las obras ya están realizadas.

Atendiendo al mandato del Consejo de Gobierno, para proceder a la disolución de dicho Consorcio se hace necesario, como paso previo, proceder a la liquidación de la deuda pendiente con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

En sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 18 de noviembre de 2022, en relación a las deudas del Consorcio, se acordó que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumiría la previa concesión de una subvención para cumplir con el Factoring sin perjuicio de determinar las cuantías que procede asumir por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento como corresponsables para la liquidación del Consorcio, abonándose el resto de deudas pendientes mediante modificación presupuestaria aprobada en la misma sesión.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a conceder una subvención de forma directa al "Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas", cuyo objeto es la satisfacción de la deuda existente por el contrato de factoring como paso previo para proceder a la extinción y liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, lo que acredita su excepcionalidad, la singularidad y las razones de interés público para su concesión, ya que de no satisfacer dicha deuda, no solamente incurriría en mora la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino que sería imposible desde todo punto de vista practicar la disolución necesaria y cumplir con el mandato del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.



La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, para conceder directamente esta subvención, el Consejo de Gobierno deberá aprobar un Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la misma.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, con el fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes del contrato de factoring y poder continuar con los trámites para liquidar y extinguir el mismo cuyo borrador se adjunta como Anexo.

**El Consejero de Presidencia, Cultura, Turismo y Deportes. Marcos Ortuño Soto**

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)



## ANEXO



### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DECRETO Nº                    /2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS PENDIENTES DEL CONTRATO DE FACTORING Y PODER CONTINUAR CON LOS TRÁMITES PARA LIQUIDAR Y EXTINGUIR EL MISMO.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que al amparo del citado Estatuto, con fecha 16 de octubre de 2002, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas suscribieron un Convenio con el objeto de establecer la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alguazas, obra incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas. En el mismo se acuerda la creación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alguazas, con la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, como instrumento de organización común para la gestión de dicho Convenio.



Mediante Decreto 105/2006, de 16 de junio, se concedió una subvención al Consorcio de Alguazas para la construcción de una piscina cubierta climatizada incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas, por el procedimiento de concesión directa.

De acuerdo con el Decreto anterior, con fecha 18 de julio de 2006, se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de Alguazas para subvencionar una cantidad máxima a dicho Consorcio para la realización de la obra "Piscina Cubierta Climatizada", incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

El mencionado Convenio fue modificado por sucesivas Addendas, entre las que se encuentra la III Addenda, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2009, en la que se reajustan las cantidades y anualidades establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio.

El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas suscribió, con fecha 31 de mayo de 2010, un contrato de factoring con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para la cesión del derecho de crédito de la subvención establecida en la Adenda III del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de Alguazas para subvencionar una cantidad máxima a dicho Consorcio para la realización de la obra Piscina Cubierta Climatizada, incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas, del que existe una deuda pendiente de pago.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011, ordena que por las distintas Consejerías se inicien los trámites conducentes a la modificación o disolución de diversos órganos y organismos entre los que se encuentra el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, existiendo Informes del Tribunal de Cuentas de diversos años, siendo el último de 2019, haciendo referencia a la existencia aún de este Consorcio e indicando que no tiene sentido dado que las obras ya están realizadas.

Atendiendo al mandato del Consejo de Gobierno, para proceder a la disolución de dicho Consorcio se hace necesario, como paso previo, proceder a la liquidación de la deuda pendiente con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

En sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 18 de noviembre de 2022, en relación a las deudas del Consorcio, se acordó que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumiría la previa concesión de una subvención para cumplir con el factoring sin perjuicio de determinar las cuantías que procede asumir por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento como corresponsables para la liquidación del Consorcio, abonándose el resto de deudas pendientes mediante modificación presupuestaria aprobada en la misma sesión.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a conceder una subvención de forma directa al "Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas", cuyo objeto es la satisfacción de la deuda existente por el contrato de factoring



como paso previo para proceder a la extinción y liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, lo que acredita su excepcionalidad, la singularidad y las razones de interés público para su concesión, ya que de no satisfacer dicha deuda, no solamente incurriría en mora la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino que sería imposible desde todo punto de vista practicar la disolución necesaria y cumplir con el mandato del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, para conceder directamente esta subvención, el Consejo de Gobierno deberá aprobar un Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, con el fin de liquidar y extinguir el mismo.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ....., de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto de la subvención:

El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, para cumplir con la deuda existente correspondiente al contrato de factoring de fecha 31 de mayo de 2010 suscrito por el Consorcio con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como paso previo para proceder a la extinción y liquidación del citado Consorcio.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la excepcionalidad prevista se justifica en que, caso de no satisfacer dicha deuda en este ejercicio presupuestario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incurriría en mora, y sería imposible desde todo punto de vista practicar la disolución necesaria y cumplir con el mandato del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.

2.- La satisfacción de la deuda existente constituye, por tanto, un paso previo para proceder a la extinción y liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, lo que acredita la singularidad y las razones de interés público para su concesión.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

1.- Será beneficiario de la subvención el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas como obligado al pago, debiendo destinar la subvención concedida a cancelar la deuda existente correspondiente al contrato de factoring de fecha 31 de mayo de 2010, suscrito por el citado Consorcio.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas deberá justificar la cancelación de la deuda con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de este decreto.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Proceder a realizar los trámites pendientes necesarios para la liquidación y extinción del Consorcio en los términos previstos en el artículo 6 del presente Decreto.

### **Artículo 5. Cuantía y pago.**

1.- El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (257.965,88 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- El Consorcio habrá de transferir dicho pago en la cuenta que se designe por la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. antes del 31 de diciembre de 2022.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.



## **Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1.- El plazo de ejecución para liquidar la deuda con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. será hasta el 30 de diciembre de 2022.

2.- El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas deberá justificar la cancelación de la deuda con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A y realizar los trámites necesarios restantes para poder realizar la disolución del Consorcio para lo cual será necesaria la aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de la disolución del Consorcio en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de cancelación de la deuda establecida en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, y la posterior liquidación del Consorcio, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

- Certificación expedida por la entidad financiera BBVA de cancelación total de la deuda.

- Certificación del órgano competente del Ayuntamiento de aprobación de la disolución del Consorcio.

- Acta de la Junta de Gobierno de dicho Consorcio acordando su extinción.

3.- La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención.

## **Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

1.- La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



## **Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Consorcio beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 10. Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

Así mismo, y en función de lo dispuesto en el artículo 37.1 i) se considerará causa de reintegro el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 del presente Decreto.

## **Artículo 11. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Deportes



El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

27/12/2022 09:54:41

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas, con el fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes del contrato de factoring y poder continuar con los trámites para liquidar y extinguir el mismo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**